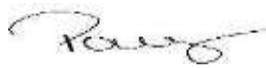


Informe secretarial. A despacho del Señor Juez este proceso de pertenencia por prescripción extraordinaria de dominio, informándole que, el 18 de mayo pasado, los demandados Diego Alexander y Piedad Lucía Alzate Marín allegaron el escrito de apoderamiento otorgado a su vocera judicial, a quien no se le ha reconocido personería. Para todos los efectos le informo que aún está pendiente comprobar que se hizo la notificación personal de Alejandro Zapata Saldarriaga, Luz Stella, Martha Cecilia, Dora Inés, William y Juan de Dios Alzate Marín. Sírvase proveer.

Por otra parte, hago saber que este trámite registra una ostensible demora en pasarlo a despacho, en razón a las múltiples solicitudes presentadas con anterioridad a esta, que se hallaban pendientes por resolver, amén del notable incremento en las acciones constitucionales, audiencias penales preliminares, digitalización de expedientes, entre otras labores de suyo dispendiosas.

Bolívar, Valle del Cauca, doce de julio de dos mil veintiuno.



Paula Andrea Ramírez Martínez

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Bolívar, Valle del Cauca

Distrito Judicial de Buga

Ref. Expediente 76-100-40-89-001-2019-00257-00

Auto interlocutorio civil N° 0199

Bolívar, Valle del Cauca, doce de julio de dos mil veintiuno.

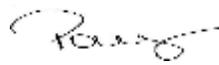
Reconócese personería para actuar en este asunto en representación de a Diego Alexander y Piedad Lucía Alzate Marín a la Dra. Luz Stella Garcés de Orozco, en los términos del memorial poder válidamente allegado.

Bajo el amparo del inciso segundo del artículo 301 del C.G.P., **ténganse** por notificados por **conducta concluyente** a Diego Alexander y Piedad Lucía Alzate Marín, a quienes se entenderán notificados de todas las providencias que aquí se hayan dictado, inclusive del auto admisorio de la demanda, el día en que se notifique este auto que reconoce personería a su apoderada.

Finalmente, **requiérase** a los demandantes para que cumplan la carga procesal impuesta en auto del 20 de abril pasado, demostrando que ya se hizo la notificación personal de Alejandro Zapata Saldarriaga, Luz Stella, Martha Cecilia, Dora Inés, William y Juan de Dios Alzate Marín, bajo el fiel entendido de que ello redundará en el buen suceso de este pleito.

Notifíquese

Hansel Jesús González Rangel
Juez

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> <p>Juzgado Promiscuo Bolívar, Valle del Cauca</p> <p>El anterior auto se notifica en: Estado N° 060.</p> <p>Fecha: <u>14 de julio de 2021.</u></p> <p> Paula Andrea Ramírez Martínez Secretaria</p>
--

Firmado Por:

HANSEL JESUS GONZALEZ RANGEL

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL BOLIVAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

396c64c52b5812b65bf7f024e71e386a539d234c26f735ae0da6d2cdf59469f4

Documento generado en 13/07/2021 02:17:25 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>